

ADQUISICIONES

LABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMIN		REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO MOLINO AYERDANO SUBDIRECTOR DE REC. MAT. Y SERVS. GRAVES	
PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02047800 53200430 ESRINTEROTOMO D.A.S.H. 6 RR. DIAMETRO PARA GUIA 025 PRESENTACION PIZAS MCA: COOK MEDICAL DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0416.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:5 29/04 *** CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / N.º SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 10 E023 AMOTO / 25401 / MAY:943458.24 / 3083 / F; PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAMSS FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APAGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA POPRAN		\$ Pizas	\$ 7,492,8000	\$ 37,464.00
			MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 5,994.24	\$ 43,458.24

RECEPCION
24 MAR 2022
ALMACEN GENERAL
OSCAR ALVAREZ CORTES
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"
MAYOR ZUBIRAN

FECHA MES DIA AÑO
09 07 2022
HOJA No. 1 DE 01

PEDIDO 1877

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELSARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR: 2284 ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RND660130349
MONTE HAZO 188
Lomas de Chapultepec
Codigo Postal: 11000
Tels: 5520 8138 5520 4450
PAX: 5520 4457

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0066/0002 ART 41 VIII,

TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3294

CONDICIONES DE ENTREGA: ABRIL

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>12. ANTICPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requeridas. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestante para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar cualquier solicitud de conciliación, por la Secretaría de la Función Pública, en cualquiera de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestante para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, los adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que serán obligados antes de "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra infracción o invasión de propiedad de marca y cualquier engañosa causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originarios, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de carga y descarga en caso de ser contratado con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fideicomiso económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s) y/o modificaciones que desvirtúen su oferta original; después de este plazo se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará aplicación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y cualquier engañosa causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.7A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.1. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.7A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.2. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.7A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PREGORA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los términos de la fianza convenida, solicitará por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una copia de la fianza, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la fianza señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.7A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la fianza convencional es improporcionada; estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que serán obligados antes de "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra infracción o invasión de propiedad de marca y cualquier engañosa causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originarios, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de carga y descarga en caso de ser contratado con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fideicomiso económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s) y/o modificaciones que desvirtúen su oferta original; después de este plazo se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará aplicación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y cualquier engañosa causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p>
---	--	---	---

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 4738 8800
 FECHA: 11 DIA 11 MES 22 AÑO
 CARGO: Ricardo Flores Hachis
 FIRMA: Ricardo Flores Hachis
 REPRESENTANTE:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
 REPRESENTANTE:

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.